

19/

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, solicitud presentada


JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

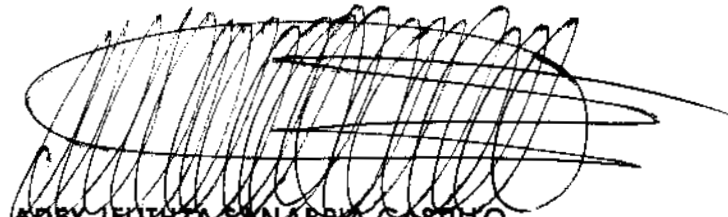
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Ejecutivo Singular 201000100

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandada vista a folio 188 del cuaderno de medidas cautelares, por secretaria elabórese nuevamente los oficios correspondientes de conformidad a lo ordenado en auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil dieciséis

NOTIFÍQUESE


ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 01 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la pagina web de la Rama Judicial. JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario
--

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, notificación negativa y aportando dirección

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Ejecutivo Singular 202100019

La dirección suministrada por el apoderado judicial de la parte actora vista a folio 39 del cuaderno principal, téngase en cuenta para los fines a que haya lugar

NOTIFÍQUESE


ADEY JETHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 01 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la pagina web de la Rama Judicial. JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, solicitud de suspensión del proceso

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real 201900183

Para efectos procesales correspondientes téngase en cuenta que el apoderado de la parte actora manifiesta que la demandada hizo unos abonos los días 01 de julio de 2021 por \$1.050.000,00, 02 de agosto de 2021 por \$700.000,00 y el día 03 de septiembre de 2021 por \$1.050.000,00 por un total de Dos millones ochocientos mil pesos \$2.800.000,00 en la forma indicada en su escrito visto a folio 156 de la encuadernación.

De otra parte y atendiendo a lo solicitado se ordena la **SUSPENSIÓN DEL PROCESO hasta el día 30 de diciembre de 2021**. Vencido el termino el apoderado de la parte actora deberá hacer las peticiones que considere pertinentes para continuar o , según el caso, terminar el proceso.

NOTIFÍQUESE


ADEX JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 01 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial. JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 2019-00385

DEMANDANTE: CARLOS ANDRES SERNA Y OTRA.

DEMANDADO: JOSÉ NARCIZO YAZO

En vista de que la liquidación de costas practicada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho (fl. 36), el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**, acorde a lo normado por el artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

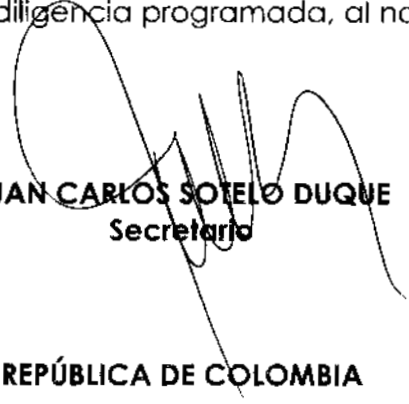
El auto anterior se notificó por Estado del 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE

Secretario

152

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., 27 de septiembre de 2021, al despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia para señalar nueva fecha a fin llevar a cabo la diligencia programada, al no contar con la presencia del perito. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso No. 2019-0004

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se convoca a las partes para continuar con la audiencia de manera virtual señalada en auto inmediatamente anterior., para el día **jueves dos (02) de diciembre del año de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las diez de la mañana (10:00 am).**

La secretaría deberá remitir invitación a la audiencia.

NOTIFÍQUESE


ADEY JELITZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 01 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial. JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 2021-00077

DEMANDANTE: CENTER REJILLAS S.A.S.

DEMANDADO: PETRO EXA LTDA

En vista de que la liquidación de costas practicada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho (fl. 14), el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**, acorde a lo normado por el artículo 366, numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



ADEY JELITZA SANABRIA CASTILLO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial. JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 2021-00130

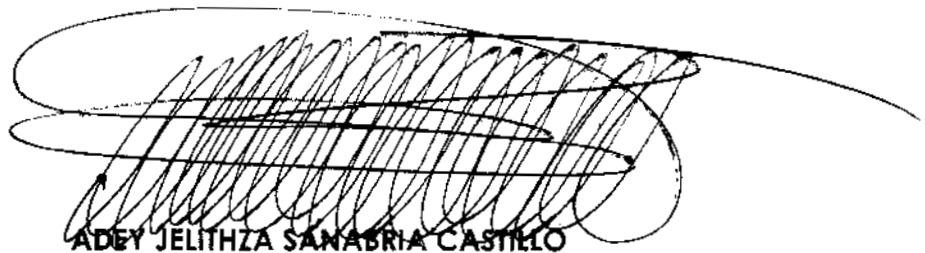
DEMANDANTE: NUBIA INES ZAPATA GONZALEZ Y OTRO.

DEMANDADO: JOSÉ DEL CARMEN PULIDO CABRERA

En vista de que la liquidación de costas practicada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho (fl. 19), el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**, acorde a lo normado por el artículo 366, numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial. JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario
--

67
INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, para su respectivo tramite

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

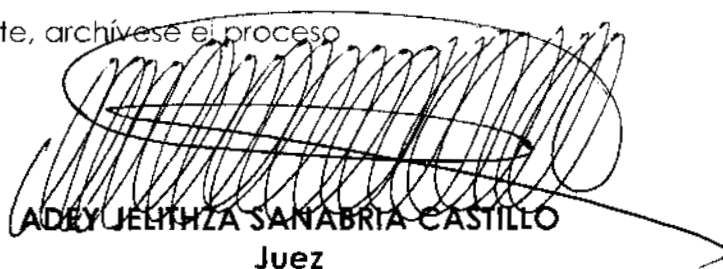
Rad. Ejecutivo Singular 202000161

Teniendo en cuenta que la parte actora guardo silencio al traslado que se corrió en auto notificado por estado el día 3 de septiembre de 2021, para que se pronunciara al respecto de la solicitud presentada por la parte demandada, igualmente se informa que el día 6 de septiembre de esta anualidad dicho documento fue enviado por correo electrónico a la parte demandante.

En consecuencia, a lo anterior Atendiendo lo solicitado por la parte demandada tenor de lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se dispone

1. Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación
2. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, si existen embargos de remanentes, los bienes desembargados pónganse a disposición del juzgado que los solicite **OFICIESE**
3. Ordenase el desglose del documento base de la ejecución
4. Por secretaria realice la entrega de los títulos judiciales a favor de la parte demandante
5. Oportunamente, archívese el proceso

NOTIFÍQUESE


ADEY JETHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 01 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la pagina web de la Rama Judicial. JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario

28
INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, Banco de Bogotá allega solicitud

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

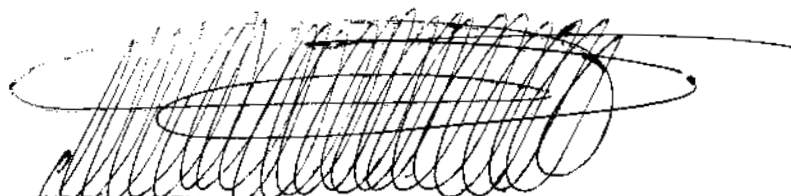
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Ejecutivo Singular 201800313

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Banco de Bogotá vista a folio 25 del Cuaderno 2, le informo que en el proceso de la referencia no se levantado medidas cautelares todavía, así las cosas, estese a los dispuesto en autos anteriores

NOTIFÍQUESE


ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 01 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la pagina web de la Rama Judicial. JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario
--

20

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, solicitud de terminación

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

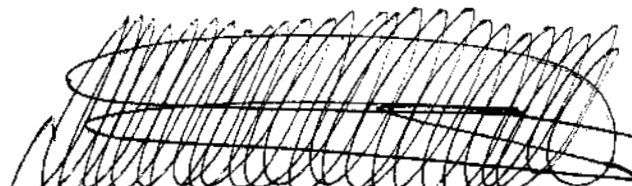
Tenjo., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Pago Directo Garantía Mobiliaria 202100285

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte demandante donde solicita la terminación de solicitud de aprehensión el Despacho Dispone:

1. DECLARAR TERMINADA la solicitud aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria respecto del vehículo de placas GUQ938 por solicitud de la parte actora
2. Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión del vehículo de placas GUQ938
3. Ordenase el desglose de los documentos allegados a favor de la parte solicitante
4. Oportunamente, archívese el proceso

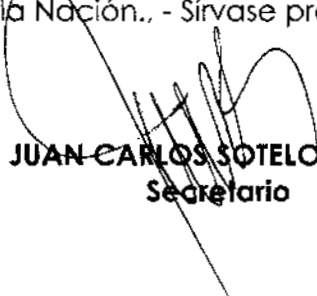
NOTIFÍQUESE


ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 01 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial. JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario
--

12

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., el expediente 202100272 ingresa al despacho de la señora Juez, con oficio remitido por el Juzgado Comitente, emitido por la Fiscalía General de la Nación., - Sírvase proveer.


JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

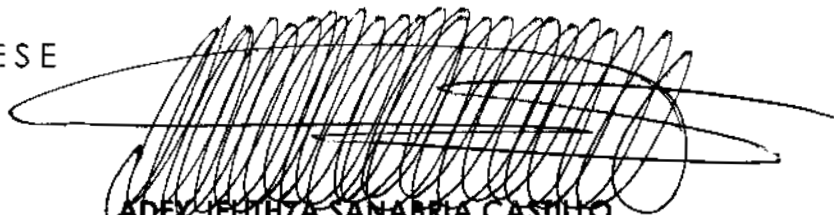
Tenjo, Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, en atención a lo informado por el Fiscal Seccional 108 de la Seccional de Bogotá D.C., donde informan que el rodante objeto de la comisión se encuentra inmerso dentro del presunto punible de hurto del cual es materia de investigación, razón por la cual no es viable proceder con el secuestro respectivo.

Así las cosas, conforme a lo anterior este Juzgado cancela la diligencia que se surtiera la comisión encartada y que se encontraba prevista para el día MIERCOLES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).

En consecuencia, devuélvase la Comisión encargada.

NOTIFÍQUESE


ADEY JETHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial. JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario

INFORME SECRETARIAL: al despacho de la señora el proceso de jurisdicción voluntaria No. 2021-00281 de la especialidad de Familia, el cual ingresa por primera vez, promovido por los señores JAVIER MURILLO y DEISSY VIVIANA LOZANO MORALES. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso No. 2021-00281

Abstenerse de reconocer personería a la doctora DIANA CAROLINA GUAYACUNDO MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No 1.078.367.306 y T.P. 222.882., por cuanto el poder conferido carece de la firma de la apoderada para entenderse por aceptado ha diferencia de aquellos presentados de conformidad con la ritualidad del Decreto 806 de 2020.

De igual manera, las facultades señaladas en el poder arrimado, están sustentadas en una norma derogada, siendo insuficientes las allí plasmadas.

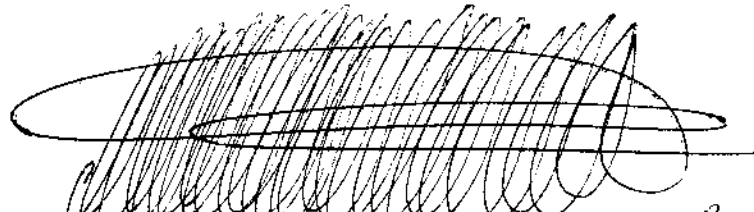
Revisada la presente demanda advierte el Despacho que no reúne los requisitos exigidos por el Código General del proceso, por las falencias que a continuación se observan:

1. No indica el domicilio actual de la menor NNA SARA ALEJANDRA MURILLO LOZANO.
2. No indica el lugar y dirección física de los señores JAVIER MURILLO y DEISSY VIVIANA LOZANO MORALES No. 10 artículo 82 C.G.P.
3. No se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 8° del Artículo 82 del C.G.P., por cuanto no se indican de manera correcta los FUNDAMENTOS DE DERECHO, teniendo en cuenta que no solo se trata de en nombrar un conjunto de normas, sino que también se debe indicar qué relación guardan con los hechos y las pretensiones incoadas.

Por lo anterior, se INADMITE la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del Estatuto general del proceso

Se concede el término de cinco (5) días hábiles, para que se **SUBSANEN** las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**

NOTIFIQUESE


ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial. JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., 27 de septiembre de 2021, por primera vez al despacho de la señora Juez, el expediente 202100290, para resolver admisión del asunto. Sirvase proveer.


JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso No. 2021-00290

Se tiene y reconoce al abogado GABRIEL ENRIQUE MEDINA PINTO como apoderado judicial principal, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

Revisada la presente demanda advierte el Despacho que no reúne los requisitos exigidos por el Código General del proceso, por las falencias que a continuación se observan:

1. Alléguese el avalúo catastral del inmueble objeto de división de la vigencia 2021, con el fin de poder determinar la cuantía del presente asunto (núm. 4º, art. 26 del C.G del P.), puesto que de la documental adosada no se extrae la señalada por el profesional del derecho en el acápite de "CUANTIA, COMPETENCIA Y PROCESO".
2. Alléguese el dictamen pericial que ordena el inciso 3º del artículo 406 del Código General del Proceso, el cual deberá determinar el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama, y cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 226 ibidem.
3. Tanto en los hechos como en las pretensiones de la demanda, deberá individualizar el derecho de cuota que a cada condueño le corresponde, hasta obtener el 100% del bien pretendido en división.

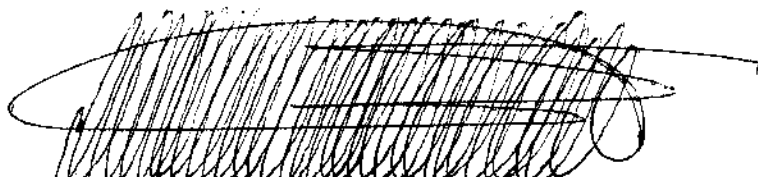
Por lo anterior, se INADMITE la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del Estatuto general del proceso.



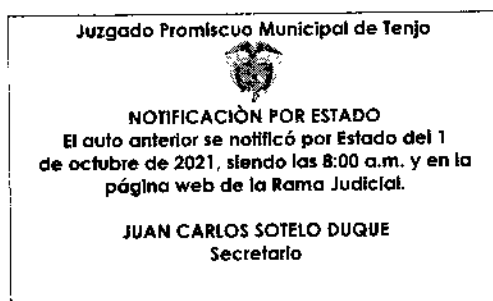
Se concede el término de cinco (5) días hábiles, para que se **SUBSANEN** las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**.

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4º del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

NOTIFÍQUESE



ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez



INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., 14 de septiembre de 2021, por primera vez al despacho de la señora Juez, el expediente 202100282, para resolver admisión del asunto. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca., treinta (30) de septiembre de
dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso No. 2021-00282

Se tiene y reconoce al abogado **DIEGO ARMANDO LAVERDE GUTIERREZ** como apoderado judicial principal, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 84 y 384 del C.G.P. se **ADMITE** la demanda verbal de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** promovida por la señora **ROSA CAROLINA MENDEZ SANCHEZ** contra las señoras **MAGNA SAVINA LOPEZ ORTIZ y ANGELA MARÍA CORTES ROMERO**.

Imprímasele a la presente, el trámite verbal previsto en los artículos 368 y s.s. del C.G.P. junto con las disposiciones especiales contenidas en el artículo 384 ibidem. Para todos los efectos, el presente se tramita como de **ÚNICA INSTANCIA**.

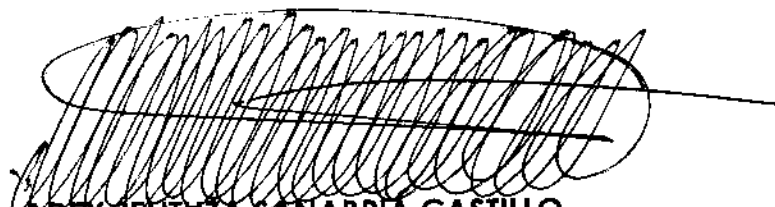
Notifíquese la presente a las demandadas en la forma prevista en los artículos. 290 y 291 del C.G.P. o en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a las demandadas por el término de veinte (20) días, conforme al artículo 369 del C.G.P.; se advierte a las demandadas que sólo serán oídas si cumplen con alguno de los presupuestos del numeral 4 del artículo 384 del C.G.P., establecidos para dicho efecto.

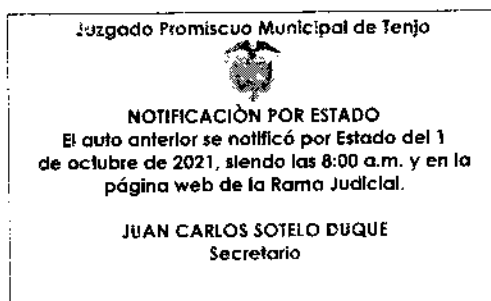
9

Previamente a resolver acerca de las medidas cautelares solicitadas, por la parte actora préstese caución por la suma de \$16.193.333 conforme al inc. 2 del núm. 7 del art. 384 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez



41
INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, Banco de Bogotá allega solicitud

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Ejecutivo Singular 201800199

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Banco de Bogotá vista a folio 38 del Cuaderno 2, le informo que en el proceso de la referencia no se levantado medidas cautelares todavía, así las cosas, estese a los dispuesto en autos anteriores

NOTIFÍQUESE

ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

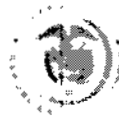
Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 01 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la pagina web de la Rama Judicial. JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario

14

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., 6 de septiembre de 2021, por primera vez al despacho de la señora Juez, el expediente 202100270, para resolver admisión del asunto. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso No. 2021-00270

Se tiene y reconoce a la doctora ELIZABETH SIERRA GOMEZ como apoderada judicial principal, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

Revisada la presente demanda advierte el Despacho que no reúne los requisitos exigidos por el Código General del proceso, por la falencia que a continuación se observa:

ÚNICO. Complémentese el dictamen pericial allegado, con los requisitos exigidos por el artículo 226 ibídem, ya que frente a los mismos no se hace referencia alguna.

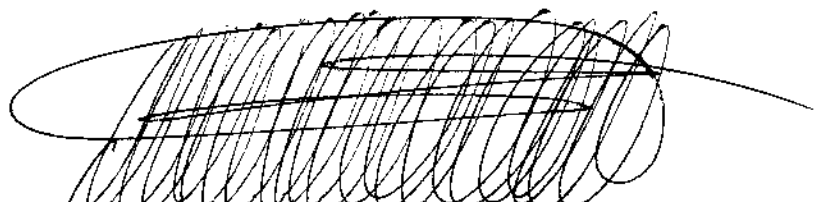
Por lo anterior, se INADMITE la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del Estatuto general del proceso.

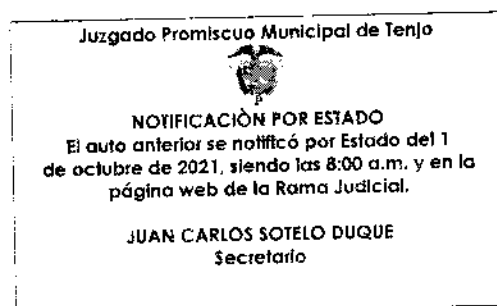
Se concede el término de cinco (5) días hábiles, para que se **SUBSANEN** las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**.

A

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4º del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

NOTIFÍQUESE


ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez



INFORME SECRETARIAL: al despacho de la señora Juez, el expediente 2021-00239, con solicitud del apoderado de la parte ejecutante de corrección del mandamiento de pago. Sirvase Proveer.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo Cundinamarca., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso No. 2021-00239

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el Despacho y revisada la solicitud visible a folio 25, en consecución de lo preceptuado por el artículo 286 de C.G.P., dispone que:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

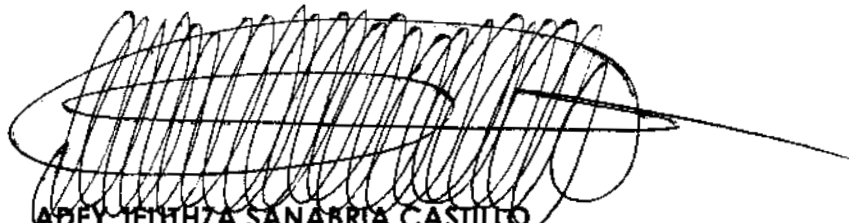
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (subrayado en negrilla fuera de texto)

En consecuencia, de lo anterior el despacho dispone:

PRIMERO: CORRIJASE el nombre de la parte ejecutada dentro del mandamiento de pago del 26 de agosto de 2021 de BANCOLOMBIA contra el señor CLAUDINO ANTONIO MORENO ROA, de conformidad con lo expuesto en el presente auto, siendo el correcto el acá plasmado.

SEGUNDO: la presente decisión hace parte integral del mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE


ADEY JETHZA SANABRIA CASTILLO
Juez



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se tiene y reconoce personería al abogado **OSCAR IVAN MARIN CANO**, como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos de acuerdo al poder conferido.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.4.3.2.3 del Decreto 1835 de 2013, Decreto 400 de 2014, Resolución 834 de 2014 y reunidos los requisitos previstos en el Artículo 68 de la Ley 1676 de 2016, en concordancia a lo ordenado en Numeral 7 del Artículo 17 del C.G.P., teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos generales y especiales para esta clase de procesos, de igual manera se agotaron los trámites previos exigidos y se advierte que por el domicilio de la demandada este Juzgado es competente para conocer de la acción, en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **EJECUCION ESPECIAL "PAGO DIRECTO de APREHENSION y POSTERIOR ENTREGA** del vehiculo de placas **DMV663** de propiedad de la señora **YAMILE JACKELINE RANGEL LANDAZABAL**, solicitada por **FINANZAUTO S.A.**, representada legalmente por la señora **LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**, petición impetrada a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: ORDENAR la inmovilización del vehiculo de placas **DMV663**, marca **CHEVROLET**, modelo **2017**, línea **TRACKER**, de servicio **PARTICULAR**, color **GRIS TECHNO**, con numero de chasis **3GNCJ8EE1HL111739** y numero de motor **CHL111739** de propiedad de la señora **YAMILE JACKELINE RANGEL LANDAZABAL**.

TERCERO: OFICIAR a la Policia Nacional Sección Automotores SIJIN, Policia de Tránsito y Transporte y Policia de Carreteras con el fin de que proceda con la Inmovilización del vehiculo automotor en mención.

CUARTO: una vez efectuada la inmovilización vehiculo de placas **DMV663**, se procederá con la entrega de conformidad a lo establecido en el artículo 68 de la ley 1676 de 2013.

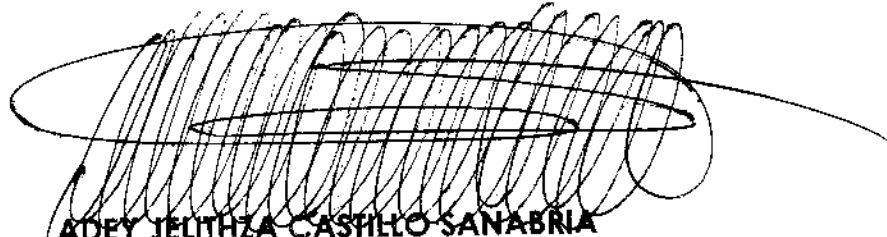


JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: capturado el vehiculo, póngase en custodia de los parqueaderos informados en el escrito de demanda y el acreedor de la garantía mobiliaria deberá remitir a este despacho judicial los documentos correspondientes a su recibo junto con el inventario de automotor para ser incorporados al expediente.

ks

NOTIFÍQUESE,


ADEY JELITHZA CASTILLO SANABRIA
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial. JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario
--

16
NFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, Sírvasse proveer

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

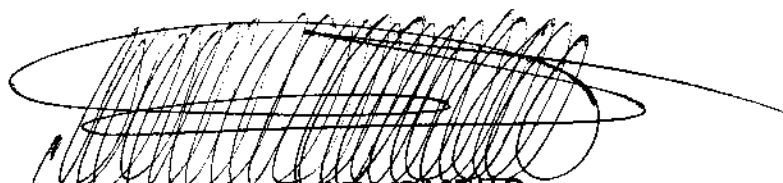
Tenjo, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Despacho Comisorio 202100287

De acuerdo al informe secretarial que antecede, el Despacho procede a **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** el auto de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el numeral donde se designa el secuestre, el resto del contenido de dicha providencia se mantiene incólume.

Así las cosas, se advierte que el juzgado comitente designo como secuestre a **SOLUCIONES LEGALES SAS INTELIGENTES SAS**, como se evidencia en el folio 3 de la encuadernación, por secretaria, por el medio más expedito, infórmese para garantizar su comparecencia a la diligencia programada para el día **MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE ESTA ANUALIDAD A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00)**

NOTIFÍQUESE


ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 01 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la pagina web de la Rama Judicial. JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario

16
INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, para su respectivo tramite

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso Ejecutivo Singular No. 202100201

Teniendo en cuenta que el ejecutado **GEOVANNI ARQUIMEDES VILLALBA MACIAS** se notificó de manera personal en la secretaria del juzgado el día 06 de septiembre de 2021, quien dentro del término de traslado guardo silencio.

En consecuencia, de lo anterior y como quiera que, el accionado durante el término de traslado de la demanda no contesto ni formuló excepciones de ninguna naturaleza, el juzgado

RESUELVE

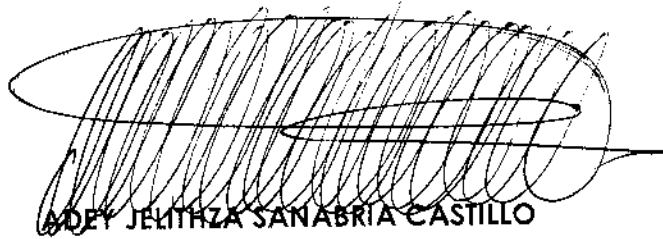
PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido el primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021), obrante a folio 9

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, Asígnese como Agencias en derecho la suma \$1.000.000.00. Por secretaria liquidense.

TERCERO: ORDENANSE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

CUARTO: Para efectos de la liquidación del crédito téngase en cuenta lo señalado en el artículo 446 del C.G.P., de acuerdo a lo dispuesto en el mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE


ADEF JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez



Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 01
de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la
pagina web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, para su respectivo tramite

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

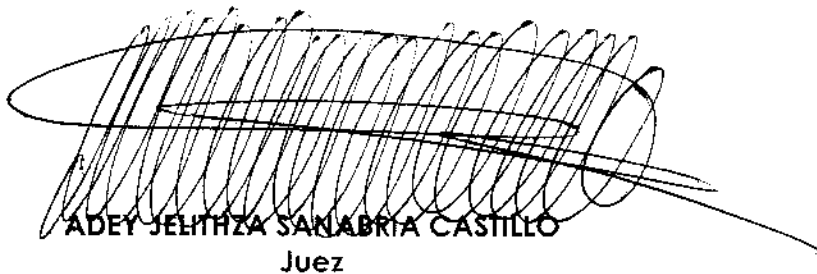
Tenjo, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Ejecutivo Singular 202100201

Para los efectos procesales correspondientes téngase en cuenta que el apoderado de la parte actora manifiesta que la demandada hizo un abono parcial extrajudicial por el valor de diez millones de pesos \$10.000.000,00 el día 06 de septiembre de 2021, indicada en su escrito visto a folio 11 del cuaderno principal

Téngase en cuenta que el abono mencionado será tenido en cuenta al momento de la liquidación de crédito

NOTIFÍQUESE



ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 01 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la pagina web de la Rama Judicial. JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario
--

20

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, Respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

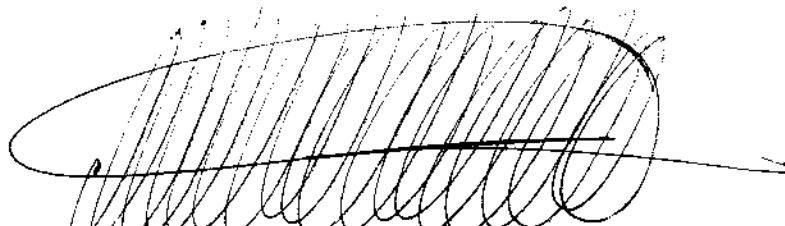
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Ejecutivo Singular 202100201

Se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por correo electrónico el día 27 de septiembre de esta anualidad por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos vista a folio 10 a 19

NOTIFÍQUESE


ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 01 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la pagina web de la Rama Judicial. JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario
--